

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES  
ACUERDO CONSEJO ACADÉMICO No.009**

(Del 10 de Marzo de 2008)

Por medio del cual se adopta la Política Editorial de la UAM

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES**, en uso de sus atribuciones estatutarias y legales y,

**CONSIDERANDO**

Que la Investigación y la Proyección Universitaria son funciones básicas de la Universidad Autónoma de Manizales, entendido el primero como un proceso sistemático y riguroso de construcción y producción de conocimiento, articulado a los procesos de proyección universitaria y de formación, el cual se asume integrando extensión y proyección social desde dos dimensiones: como un proceso interno orientado a la construcción de identidad institucional de la comunidad educativa, y como un proceso externo en donde la Universidad busca ser parte de la vida social con el fin de promover procesos de transformación cultural y desarrollo que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en el contexto local, regional y nacional a través de procesos de formación, investigación y desarrollo.

Que la Universidad ha considerado en su política de investigación, por ejemplo, la perentoria necesidad de “Publicación de informes en libros o en revistas indexadas nacionales e internacionales”; la necesidad, igualmente de hacer “aportes al estado del arte sobre una área de conocimiento en particular”; y de realizar la “difusión de la tecnología por canales formales o informales”. A su vez, reconoce que “todos los productos de investigación deben pasar por el proceso de evaluación definido... y de acuerdo con sus resultados se promocionará la publicación de los mismos”.

Que La Universidad Autónoma de Manizales reconoce la necesidad de construir un sistema ordenado de publicaciones, que le permita aumentar su eficiencia, diseñar líneas editoriales que produzcan colecciones reconocidas y manejar técnicamente el diseño y la edición de los textos.

Que la Universidad ha visto la necesidad de integrarse a redes académicas mediante publicaciones reconocidas que permita el diálogo con pares de otras comunidades del país y del mundo.

Que es preciso ampliar la tradición escrita de la Universidad, mediante la publicación de libros y revistas, puesto que el conocimiento exige un proceso de divulgación permanente para ser reconocido y validado académicamente, y se refleje en la acreditación institucional.

Que la actividad editorial debe cumplir un proceso de planeación, concertado con la comunidad académica, que permita organizar, estructurar y hacer eficientes sus recursos.

Que la política editorial requiere, adicionalmente, para que sea completa, una actividad de distribución de las publicaciones que permita cubrir ámbitos cada vez más amplios y que proyecte la actividad editorial con posibilidad de acceso a muchos sectores sociales.

Que el Consejo Académico en sesión realizada el seis (6) de marzo de 2008, como consta en el Acta No. 315 de la misma fecha, aprobó por unanimidad y en su integridad el documento de Política Editorial presentado.

Que de conformidad con el artículo 41 literal a) del Estatuto General función de este Consejo, participar en la planeación investigativa y de proyección universitaria de la Universidad.

En merito de lo expuesto,

## **ACUERDA**

Aprobar la Política Editorial que a continuación se transcribe:

### **1. OBJETIVOS, PROPÓSITOS Y ESTRATEGIAS EDITORIALES**

#### **1.1. Objetivo General:**

Desarrollar el sello editorial UAM, en las fases de producción y distribución de libros y revistas, en el marco del Proyecto Educativo Institucional de la Universidad, como actividad que contribuye a las funciones institucionales, como una forma de vinculación a la región y a la sociedad global del conocimiento.

#### **1.2. Objetivos Específicos:**

- × Desarrollar una estructura editorial ordenada en la UAM, en la producción y distribución de libros y revistas, para garantizar la eficiencia y la eficacia de la actividad editorial.
- × Garantizar un nivel académico de alta calidad en las publicaciones de la universidad, para contribuir con eficiencia y eficacia a la solución de

problemas de la enseñanza, de la difusión del conocimiento y de la proyección de la universidad.

- × Posicionar el sello editorial UAM, para que las publicaciones de la universidad tengan reconocimiento nacional e internacional y se pueda incidir con eficacia en la región.
- × Ordenar la producción de libros, en temas, estilos y criterios de selección de textos publicables, en líneas editoriales claras.

### **1.3. Estrategias:**

- × Conformar el Comité Editorial de la universidad.
- × Fortalecer el fondo editorial de la universidad.

## **2. NORMAS INSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO EDITORIAL**

- 1.1. La política editorial estará encaminada a la realización de los objetivos del PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL –PEI–, de tal manera que haya una integración entre la producción y la difusión del conocimiento con el cual se encuentra comprometida la UAM.
- 1.2. Para garantizar la calidad de los textos publicados y el enlace con autores del ámbito internacional invitados a participar en las publicaciones institucionales, se conformará un *Comité Editorial* con participación de docentes de alta formación académica vinculados a la Universidad. El sello editorial de la UAM será avalado únicamente por el *Comité Editorial*.
- 1.3. Se organizará el *Fondo Editorial* de tal forma que permita proyectar, organizar, gestionar y agilizar la disponibilidad de los recursos editoriales de la universidad.
- 1.4. Se diseñará una estrategia de distribución de la producción editorial a través de intercambios, donaciones y precios que permita ampliar al máximo la difusión de los textos de la universidad en la región y genere excedentes que financien el Fondo Editorial. Esta estrategia puede incluir convenios interuniversitarios, redes de librerías universitarias, concesiones a librerías públicas y privadas, entre otros.
- 1.5. Se facilitará la publicación de tesis doctorales, investigaciones y textos de la comunidad académica, cuya calidad tenga méritos suficientes para su divulgación, de acuerdo con la evaluación de pares académicos externos. Los derechos patrimoniales de autor de obras publicadas por la UAM serán reconocidos de acuerdo con lo establecido en la ley, y se encuentra en el reglamento de propiedad intelectual de la universidad.
- 1.6. Se fortalecerá la publicación de *revistas académicas* de acuerdo con los temas prioritarios de la Universidad. Cada revista tendrá su propio comité editorial, según las normas internacionales para su indexación. Cada comité

editorial de las revistas elaborará su plan temático y contará con asesores de la universidad en cada tema, con miras a garantizar la calidad académica de las publicaciones.

- 1.7. Las comunidades académicas presentarán su propuesta de publicaciones anuales que serán estudiadas por los *Comités Editoriales* de cada revista. Los artículos que serán publicados se someterán a evaluación de pares externos. El comité editorial de cada revista decidirá el número de ediciones de cada revista al año, y podrán publicarse números extraordinarios si fuese necesario.
- 1.8. El editor de la universidad estará a cargo de la edición de las revistas, de su acreditación e indexación, de la obtención de los ISSN, de su impresión y distribución, bajo los lineamientos y directrices de los *comités editoriales* de cada una de ellas. Si alguna revista cuenta con un director reconocido por su comité editorial, se coordinará con el editor de la universidad para efectos de diseño, impresión y distribución.
- 1.9. Se diseñará un plan de publicaciones anual, de acuerdo con los recursos existentes, las posibles alianzas para realizar publicaciones y las prioridades temáticas acordadas por la comunidad académica.
- 1.10. Se fomentarán las publicaciones digitales y el uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación –nTIC– para la publicación de textos, videos, imágenes y otros materiales, como forma de insertar a la universidad en circuitos nuevos de difusión del conocimiento y de proyectar la enseñanza y el aprendizaje fuera de las fronteras del *campus físico* hacia *campus virtuales*.
- 1.11. Las funciones del *Comité Editorial* de la universidad serán las siguientes:
  - a) Aplicar y evaluar periódicamente la política editorial de la UAM.
  - b) Construir y aprobar el plan anual de publicaciones.
  - c) Autorizar las coediciones y establecer en cada caso porcentajes, créditos y todos los aspectos a que haya lugar.
  - d) Diseñar las estrategias de difusión.
  - e) Designar lectores (pares externos) de los textos que se van a publicar, y autorizar los honorarios respectivos.
  - f) Elaborar y someter a aprobación de la instancia respectiva el presupuesto anual del *Fondo Editorial*.
  - g) Colaborar en la consecución de recursos de la cooperación nacional e internacional para incrementar el fondo editorial.
  - h) Definir las pautas institucionales que regularán las publicaciones digitales.
- 1.12. El *Comité Editorial* estará integrado por:
  - a) El Director Académico de la Universidad.

- b) Cuatro representantes de los profesores, uno del área de Humanidades, otro del área de administración y economía, otro del área de la salud, otro de Ingeniería y diseño.
  - c) El coordinador de la unidad de investigación.
  - d) El director administrativo y Financiero o su delegado.
  - e) El director o la directora de la biblioteca.
  - f) El editor de la Universidad.
- 1.13. Las colecciones serán las siguientes:
- a) Ciencias humanas y sociales.
  - b) Desarrollo, región y paz.
  - c) Ciencias de la salud.
  - d) Ingenierías y diseño.
  - e) Literatura y arte.
  - f) El *Comité Editorial* podrá abrir otras colecciones de acuerdo con el flujo de publicaciones que lo exijan.
- 1.14. El *Editor* de la Universidad tendrá las siguientes funciones:
- a) Velar por la ejecución puntual y oportuna del plan editorial anual aprobado por el *Comité Editorial*.
  - b) Cumplir y hacer cumplir las políticas editoriales de la Universidad y las decisiones del *Comité Editorial*.
  - c) Coordinar todos los procesos de edición de la Universidad.
  - d) Asesorar a los autores en las técnicas de edición de sus textos.
  - e) Diseñar las publicaciones.
  - f) Establecer estándares de calidad para los procesos técnicos editoriales y solicitar los ISBN y los ISSN.
  - g) Diseñar estrategias de distribución y venta de las publicaciones de la Universidad, procurando generar excedentes con destino al Fondo Editorial.
  - h) Rendir informes semestrales de gestión ante el Rector y el *Comité Editorial*.
  - i) Citar y presidir reuniones del *Comité Editorial*, con la periodicidad que este fije. Elaborar y firmar las actas correspondientes a dichas las reuniones.
  - j) Presentar un informe de gestión anual incluyendo el plan de trabajo para la vigencia siguiente.
  - k) Establecer un sistema de relación con los proveedores.
  - l) Tramitar y gestionar los recursos del *fondo editorial*, de acuerdo con los lineamientos del comité editorial y las políticas administrativas de la universidad.

- m) Diseñar y editar un catálogo de las publicaciones de la universidad.
- 2.15. Se adelantará, en conjunto con la biblioteca y la dirección de Desarrollo Humano y Bienestar, un plan de eventos de promoción de los libros y publicaciones de la universidad, que fomente rituales de aproximación al libro.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Manizales, a los diez (10) días del mes de marzo de 2008.

**CÉSAR VALLEJO MEJÍA**  
Rector

**LORENZO CALDERON JARAMILLO**  
Secretario

**V° B° IVÁN ESCOBAR ESCOBAR**  
Director Académico